



PROCESO : RECONOCIMIENTO DE HIJO DE CRIANZA
DEMANDANTE : YISNEIDA MARCELA TORRES PADILLA
DEMANDADO : HEREDEROS DE WILLIAM ARIEL MURCIA JARA
RADICACION : 2022-00318

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 06 de septiembre de 2022. Al despacho la presente demanda informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvese proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que se presenta a través de apoderado judicial la señora YISNEIDA MARCELA TORRES PADILLA, se advierte lo siguiente:

- I. Se presenta indebida acumulación de pretensiones, ya que la SEGUNDA por medio de la cual solicita se declare a la demandante YISNEIDA MARCELA TORRES PADILLA como heredera del causante WILLIAM ARIEL MURCIA JARA, no se tramita en este asunto, dicha declaración es propia del trámite de sucesión del causante.

Por lo anterior **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

Se reconoce al abogado ANDRÉS CAMILO RAMÍREZ FIALLO como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 038 del 03 de octubre de
2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
SECRETARIA